



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Autoriza campaña de prospección estado del recurso de la especie Corvina rubia, entre límite exterior e interior del Río de La Plata

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12191718-GDEBA-DSTAMDAGP, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, el “Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 3.237/95 y el Decreto N° 75/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario “entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero”;

Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección Provincial de Pesca podrá llevar adelante programas y proyectos de investigación en prospecciones tendientes a la evaluación de los recursos biológicos continentales y lacustres;

Que en función de la información disponible, resultante de las tareas de monitoreo que viene llevando a cabo la mencionada Dirección Provincial, surge la necesidad de efectuar una prospección que permita obtener la información necesaria para posibilitar un adecuado estudio del recurso de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y especies acompañantes, en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo;

Que conforme a ello, para dicha actividad es conveniente autorizar a un número reducido de embarcaciones que cuenten con antecedentes de pesca fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia, con permiso o autorización de pesca provincial vigente y, en el caso de aquellas embarcaciones de modalidad comercial, además, que cuenten con el Sistema de Monitoreo Satelital en perfecto estado y funcionamiento, conforme la normativa vigente;

Que, a tal fin, se han seleccionado una serie de embarcaciones en base a los antecedentes que obran en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, y que conforme la misma cumplen con los requisitos antes mencionados;

Que a tal fin se realizaran tareas de muestreo de desembarque por parte de profesionales de esta Cartera y del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP), en los puertos bonaerenses donde esta flota, que por la presente se autoriza, realice sus descargas;

Que el producto de las capturas realizadas durante el desarrollo de la campaña en cuestión, sea cual fuere la composición de las mismas, serán de propiedad de los permisionarios participantes;

Que la prospección que se contempla en este acto, es de carácter temporal, precautorio y adaptativo, por lo cual podrán modificarse los términos y condiciones que por la presente se establecen;

Que asimismo, debe señalarse, que los resultados que se obtengan de la mencionada prospección serán merituados por la Autoridad de Aplicación, a los efectos de determinar la viabilidad de la apertura de la Zafra de corvina rubia para el año curso;

Que en virtud de lo expuesto, se entiende de mérito y procedente autorizar la campaña de prospección del recurso de la especie Corvina rubia con los alcances y características consideradas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y el “Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 3.237/95;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar, a partir del registro de la presente, una campaña de prospección que permita obtener la información necesaria para posibilitar un adecuado conocimiento del estado del recurso de la especie Corvina rubia en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y límite interior del mismo.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar autorización, a partir de las 00:00 hs del día 10 de junio y hasta las 24:00 hs del día 30 de junio del corriente año, para la realización de la Prospección en el área del Río de La Plata, a las embarcaciones detalladas en el Anexo Único (IF-2020-12255505-GDEBA-SSAGYPMDAGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Las embarcaciones autorizadas a realizar la Prospección cuentan con antecedentes de Permiso de pesca fluvial para especies variadas y Corvina rubia en años precedentes, conforme a la reglamentación vigente, no permitiendo la incorporación de aquellas embarcaciones que hayan obtenido dicho permiso por cesión transitoria.

**ARTÍCULO 4°.** El arte de pesca a utilizar en campaña de prospección autorizada mediante el artículo 1°

de la presente, debe ser una (1) red de arrastre de fondo a la pareja, con una luz de malla en la bolsa que tendrá como mínimo ochenta (80) mm.

**ARTÍCULO 5°.** La participación en la campaña experimental autorizada no generará derechos a los operadores ni obligaciones a la Autoridad de Aplicación, dado el carácter voluntario, temporal, precautorio y prospectivo de las Autorizaciones.

**ARTÍCULO 6°.** La captura realizada será propiedad de los autorizados a esta pesca experimental, pudiendo disponer de ella libremente, cumpliendo con lo normado para el transporte de productos de la pesca y sus derivados.

**ARTÍCULO 7°.** Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente, como así también a cualquier otro instrumento de análisis de la Prospección y/o información de carácter técnico u operativo solicitado por esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 8°.** La emisión de las autorizaciones de pesca que constan en el presente acto administrativo implica que los particulares reconocen el poder de policía que ostenta la Autoridad de Aplicación en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a dicha normativa.

**ARTÍCULO 9°.** Los resultados que arrojen la prospección autorizada por el presente acto, serán meritados, a los efectos de determinar la viabilidad de la apertura de la Zafra de corvina rubia para el año curso.

**ARTÍCULO 10.** La prospección autorizada tiene carácter temporal, precautorio y adaptativo, por lo cual esta Autoridad de Aplicación podrá modificar los términos y condiciones que por la presente se establecen.

**ARTÍCULO 11.** Los participantes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley N° 11.477, al “Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 3.237/95, y a todas las normas provinciales vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 12.** Registrar, comunicar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo – Comisión Administradora del Río de la Plata (CTMFM-CARP) y a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel  
Date: 2020.06.09 20:41:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.09 20:41:18 -03'00'



**ANEXO ÚNICO**

**EMBARCACIONES AUTORIZADAS A CAMPAÑA DE PROSPECCIÓN 2020**

Puerto de desembarque MAR DEL PLATA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
CARLOS I	01014	BUQUE CARLOS I SRL
DON JOSE	0892	VENTO DI TERRA S.A
DON MARIO	1400	DON MARIO SRL MDP
DR. CARLOS OTTOLENGHI	02188	PESQUERA GRIPES SA
EL BARBA NEGRA	02847	JOUFISH SRL
ESTRELLITA	01115	ANTASU S.R.L
GALA	02722	DISTRIBUIDORA MARECHIARE SRL
INDOMABLE	02347	JOUFISH SRL
INDOMITO	01484	CAMERI S.R.L
LIBERTAD	0355	PESQUERA LIBERTAD
MANTO SAGRADO	060	PUERTO AGOSTINO SA MDP
STELLA MARIS	02413	PESQUERA GRIPES SA

Puerto de desembarque GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON MIGUEL	01321	PESQUERA RINCON DE AJO
SOLE MIO	01147	PROEXPORTAR

Puerto de desembarque RÍO SAMBOROMBÓN.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ANAFE	02145	CAROLINA AILEN GUENCHAL DNI 36.951.578
EL PAISANO	02138	PEDRO OSCAR ESTANGA DNI 16.085.815
RAFA I	02404	CLAUDIO RAFAEL CORBELLINI DNI 21.529.648
SIEMPRE CORMORAN	03147	SHARON MELINA SHAJIAS DNI 34.343.932

Puerto de desembarque RÍO SALADO.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
AGUSTINA I	01931	CESAR FABIAN MARCHI DNI 16.085.768
DON LOPEZ	01770	JOSE ANTONIO GARCIAS DNI 20.039.691
NO LA ESPERABAN	03250	OMAR ALEJO VERA DNI 37.388.458
NO TE APICHONES	01709	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953

**Ministerio de Desarrollo Agrario**

*Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Dirección Provincial de Pesca

Calle 12 esq. 51 – Torre I piso 7 – Tel: 0221 - 4295336

CP 1900 – La Plata

Pcia. de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.09 17:45:51 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.09 17:45:51 -03'00'